



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 230-2009-SERNANP

Lima, 30 DIC. 2009

VISTO:

El Informe N° 552-2009-SERNANP-DGANP-DDE de fecha 30 de diciembre del 2009 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado, se creó el SERNANP como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 016-2009-SERNANP se crearon los Enlaces Territoriales como órganos de carácter interno de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de ámbito territorial del SINANPE, disponiendo que la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas determine la división y circunscripción de los mismos, así como la designación de sus Coordinadores;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2009-SERNANP se creó el Enlace Territorial Sur, el cual comprende las siguientes Áreas Naturales Protegidas: Santuario Histórico Machupicchu, Santuario Nacional Lagunas de Mejía, Santuario Nacional Megantoni, Santuario Nacional Ampay, Parque Nacional Bahuaja Sonene, Parque Nacional Manu, Reserva Nacional Tambopata, Reserva Nacional Titicaca, Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca, Reserva Comunal Amarakaeri, Reserva Comunal Machiguenga y la Zona Reservada Aymara Lupaca;



Que mediante Resolución Presidencial N° 171-2009-SERNANP se modifica el Enlace Territorial Sur en la que se incluye a la Reserva Nacional Pampa Galeras-Bárbara D´Achille, Santuario Histórico Pampa de Ayacucho y la Reserva Paisajística Sub Cuenca del Cotahuasi.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2009-MINAM se desafecta la Zona Reservada Aymara Lupaca, quedando derogados los Decretos Supremos N°s 002-96-AG y 003-2006-AG sobre su creación y redimensionamiento respectivamente;

Que, mediante informe del visto, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Desarrollo Estratégico proponen la implementación del Enlace Territorial Interoceánico Sur que comprende a las siguientes Áreas Naturales Protegidas que se encuentran en los departamentos de Madre de Dios, Puno, Cusco y Apurímac:

- 
- Santuario Nacional Ampay
 - Parque Nacional Manu
 - Parque Nacional Bahuaja Sonene
 - Reserva Nacional Tambopata
 - Reserva Nacional Titicaca
 - Reserva Comunal Amarakaeri

así como otras Áreas Naturales Protegidas que se pudieran establecer en el mencionado ámbito geográfico.

Que, asimismo se propone que la sede del precitado Enlace a crearse sea en la ciudad de Puerto Maldonado en el departamento de Madre de Dios;

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal c) y h) del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Enlace Territorial Interoceánico Sur, que abarca las siguientes Áreas Naturales Protegidas:

- Santuario Nacional Ampay
- Parque Nacional Manu
- Parque Nacional Bahuaja Sonene
- Reserva Nacional Tambopata
- Reserva Nacional Titicaca
- Reserva Comunal Amarakaeri



Artículo 2°.- Establecer como sede del Enlace Territorial Interoceánico Sur, a la ciudad de Puerto Maldonado en el departamento de Madre de Dios.

Artículo 3°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 018-2009-SERNANP que crea el Enlace Territorial Sur, en el extremo de las Áreas Naturales Protegidas que la conforman, quedando de la siguiente forma:



- Santuario Histórico Machupicchu
- Santuario Nacional Lagunas de Mejía
- Santuario Nacional Megantoni
- Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca
- Reserva Comunal Machiguenga
- Reserva Nacional Pampa Galeras-Bárbara D'Achille
- Santuario Histórico Pampa de Ayacucho
- Reserva Paisajística Sub Cuenca del Cotahuasi



Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General adopte las acciones que resulten convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



